

22
a componer este Ayuntamiento. trece capitulares, y en
contraxe en este tan solam^{te}. tres, es de dictamen
se haga saber d^{ha} providencia quando este la ma
ior parte de capitulares. Juntos, pues le consta te
ner d^h el sexxano capitular puesto recurso en la
superioridad sobre este asunto

el d^o 2^o d^o Juan Souché. dixo quedaba enterado de el
contexto del auto antec^{te}.

el d^o 2^o d^o Ant^o Hidalgo Quintana Alguacil maior
dixo se conformaba con el voto del d^o 2^o d^o Juan
Soriano: y lo firmaron: de q. doi fe^o

D^o Juan Soriano g^o Juan Souché
Rodríguez

D^o Antonio Hidalgo Quintana Joseph Ortega

Auco.

En la villa de Tecla a quatro de Abril de mill sete
cientos Treenta y dos, por manciendo en acto con
tinuo de d^{ha} Ayuntamiento el d^o 2^o d^o Pedro Beneyto Al
calde m^o de ella por s. iii. Dixo: q^o reputando f^o de nin
gun efecto lo expuesto f^o los caballeros capitulares
f^o dirigirse su estímulo a fines particulares, y ser
numero suficiente de individuos para su Ayun
tam^o segun reglas p^o fijas por d^o, en su con
sequencia debia mandar, y mandó se haga saber
a d^{ha} Ayuntamiento q^o de verificarse la menor contra
dicion sobre lo dispuesto en quanto en la anterior
providencia se prescribe, como a demandada
en virtud de ordenes superiores, desde haora
para entonces declaraba su nulidad, y declaro a ca
da uno de sus capitulares respectibe q^o fueren
comprehendidos por incurso en la multa de
quinientos ducados de escritura exaccion